

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA – PAGO DIRECTO
DTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - NIT 900977629-1
DDO: ROSA ANGÉLICA LEÓN RAMÍREZ - C.C. 1143864991
RAD: 76001400300520220085000
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN
AUTO TERMINA APREHENSIÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, 27 de marzo de 2023. A Despacho del Señor Juez el presente proceso de Aprehensión y Entrega al cual ya se efectuó el decomiso ordenado del vehículo de LKW-286. Sírvase Proveer. La secretaria.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto No. 742

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante escrito allegado por la apoderada de la parte actora, en el cual pone en conocimiento del Despacho la diligencia adelantada por la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, donde dejó a disposición del despacho el vehículo de placas LKW-286.

Corolario a lo anterior y como quiera que la finalidad del presente proceso de Aprehensión y Entrega del Bien Mueble busca la detención de la Garantía Mobiliaria y para el presente caso está ya fue realizada mediante decomiso, se ordenara la entrega del referido automotor.

Por lo tanto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dar por **TERMINADO** el presente trámite de Aprehensión y entrega del Bien como consecuencia del Pago Directo instaurado por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL con NIT 900977629-1, contra ROSA ANGÉLICA LEÓN RAMÍREZ, identificada con la C.C. 1143864991, como consecuencia de la entrega del vehículo de placas **LKW-286** con las siguientes características:

CLASE	AUTOMÓVIL
MARCA	RENAULT
LÍNEA	KWID
COLOR	ROJO FUEGO
SERVICIO	PARTICULAR
MODELO	2023
MOTOR	B4DA426Q000480
CHASIS	93YRBB001PJ093628
PLACA	LKW286

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas **LKW-286** a favor de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL con NIT 900977629-1, a través de su representante legal o a quién dicha entidad designe.

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA – PAGO DIRECTO
DTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - NIT 900977629-1
DDO: ROSA ANGÉLICA LEÓN RAMÍREZ - C.C. 1143864991
RAD: 76001400300520220085000
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN
AUTO TERMINA APREHENSIÓN

TERCERO: CANCELAR la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas **LKW-286**.

CUARTO: COMUNICAR a la **SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CALI** a la **POLICÍA NACIONAL-SIJIN**, e igualmente a **PARQUEADEROS CAPTUCOL**, que dentro del presente trámite de la referencia, se decretó la terminación del proceso como consecuencia del Pago Directo instaurado RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL con NIT 900977629-1, contra ROSA ANGÉLICA LEÓN RAMÍREZ, identificada con la C.C. 1143864991, como consecuencia de la aprehensión del vehículo de placa **LKW-286**., por ello se ordenó la entrega del vehículo a favor del de RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL con NIT 900977629-1, a través de su representante legal o a quién dicha entidad designe., y la cancelación de la orden de decomiso que recae sobre el vehículo de placas **LKW-286**.

En consecuencia, se ordena **CANCELAR** la orden de aprehensión la cual le fue ordenada mediante auto No.182 del 26 de enero de 2023 y comunicada por correo electrónico el 21 de febrero de 2023, previniéndole que de lo contrario incurrirá en **DESACATO** y se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 44 del código General del Proceso. Poderes disciplinarios del juez. El juez tendrá los siguientes poderes disciplinarios. “3º) *Sancionar con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*”.

Remítase la presente providencia a las reseñadas entidades para que acaten la orden judicial aquí dispuesta. Las entidades anteriormente mencionadas deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

REF: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA – PAGO DIRECTO
DTE: RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - NIT 900977629-1
DDO: ROSA ANGÉLICA LEÓN RAMÍREZ - C.C. 1143864991
RAD: 76001400300520220085000
UBIC – 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS APREHENSIÓN
AUTO TERMINA APREHENSIÓN

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente dejando cancelada su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

02

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO No. 55 DE HOY 29 DE MARZO
DE 2023, NOTIFICO A LAS PARTES EL
CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaría

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **044e04ca1d12eaa81ebaf5a50638ed55d080e952dcd1a8db3820c4ead58aaf5b**

Documento generado en 27/03/2023 03:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>